

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

1894 *Propuesta de Resolución Definitiva de 13 de julio de 2021 del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización, aprobada por Decreto de 24 de septiembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.*

A la vista del informe emitido por la Subdirección General de Energía y Cambio Climático de fecha de 12 de julio de 2021 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de 24 de septiembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización del año 2020.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria G/001/150/172.11/789.00 denominada "Otras transferencias de capital a familias" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a doce millones quinientos mil euros (12.500.000 euros), distribuidos entre los ámbitos de la ayuda como figura en cuadro adjunto, contemplándose la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre los diferentes ámbitos, en caso de que alguno de ellos no contemple el nivel de otorgamiento previsto, con el fin de maximizar el impacto y la aplicabilidad de la línea de ayudas en su momento.

Anualidad Presupuestaria	Ámbitos de la Ayuda			TOTAL ANUALIDAD SUBVENCIÓN
	Cero Carbón	Caldera de Gasóleo	Climatización eficiente y sostenible para PYMES	
2020	2.000.000,00 €	8.500.000,00 €	2.000.000,00 €	12.500.000,00 €

SEGUNDO.-Mediante Resolución del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental de 19 de mayo de 2021 (BOAM n.º 8.893, de 24 de mayo de 2021) se propuso la relación provisional de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización correspondientes al ejercicio 2020, y los importes de las ayudas para cada uno de los ámbitos incluidos en la misma, otorgándose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Con fecha de 27 de mayo de 2021 se publicó en el BOAM. n.º 8.896 la corrección de errores de 25 de mayo de 2021, que corrige los errores materiales advertidos en los NIF de determinados solicitantes de las subvenciones, y se otorga un nuevo plazo de diez días para formular alegaciones.

TERCERO.- Durante el periodo de audiencia se han recibido alegaciones por parte de algunos de los solicitantes de subvenciones que se encontraban en la relación de solicitudes a denegar indicada en el punto anterior.

Adicionalmente, dentro del plazo de alegaciones, se han recibido sendos escritos de las empresas Rotail, S.L. (fecha de registro: 09/06/2021, n.º anotación 2021/0644905) y Ullastres Gestión de Instalaciones, S.A. (fecha de registro: 09/06/2021, n.º anotación 2021/0635587), mediante los que se solicita la denegación de las solicitudes de subvención en aquellos casos en que el IVA aplicado por la empresa que ejecutó la actuación subvencionable fuera del 10%.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tal y como se establece en el artículo 12 de la convocatoria, en la propuesta de concesión de estas ayudas se ha seguido el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5 a) de la OBRGS, que no requiere órgano colegiado de valoración y que establece la prelación de las solicitudes de acuerdo con la fecha de presentación, dentro del plazo limitado en la convocatoria, proponiéndose el otorgamiento de las ayudas que se referencian en las relaciones adjuntas a la presente propuesta.

A este fin, en informe de la Subdirección General de Energía y Cambio Climático, de fecha de 22 de junio de 2021, se propone estimar las solicitudes que figuran en el mismo, con el importe a otorgar, y se relacionan las solicitudes que resultarían denegadas, con expresión sucinta del motivo, al no reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO.- En relación con las alegaciones recibidas durante el periodo de audiencia de la propuesta de resolución provisional se debe señalar:

1. Que se han estimado las alegaciones formuladas por aquellos solicitantes que han acreditado encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, así como las de aquellos que han justificado que la asignación de número de identificación fiscal (NIF) ha sido actualizada en atención a los criterios establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

2. Que se han estimado las alegaciones formuladas por aquellos solicitantes que han acreditado haber realizado actuaciones para ponerse al corriente con sus obligaciones tributarias cuando el órgano instructor ha recabado con posterioridad certificación positiva de ausencia de deudas tributarias.

3. Que se han desestimado las alegaciones formuladas por C.P. Martínez Izquierdo, n.º 45, con NIF H79292306, C.P. Gaztambide, 29, con NIF E28564607 por cuanto que con fecha de 15 de junio de 2021, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha respondido con certificados negativos la solicitud de acreditación de ausencia de deudas tributarias pese a las actuaciones realizadas por esos solicitantes para solventar el motivo del sentido de tales certificados.

4. Que se han desestimado las alegaciones formuladas por Post Venta Digital Servicio 10, S.L., en lo relativo a la realización de la actuación en el periodo establecido en la convocatoria dado que ni la instalación se habría realizado antes del 31 de diciembre de 2020 ni se habría presentado la justificación antes del 31 de enero de 2021 tal y como se exige en los artículos 4.1.b) y 10.2.d) de la convocatoria.

5. En relación con las alegaciones formuladas por Rotail, S.L., y Ullastres Gestión de Instalaciones, S.A., se debe indicar no pueden sino ser desestimadas por los motivos que a continuación se señalan:

a. Que esas entidades no concretan las actuaciones que, según su criterio, se habrían facturado aplicando un tipo de IVA reducido cuando no concurren las causas que así lo permiten, de manera que no se podría determinar el posible interés legítimo que les confiera la condición de interesado en tales procedimientos.

b. No obstante lo señalado en el punto anterior, de manera general se debe indicar que tal y como se establece en el artículo 14 de la convocatoria, el IVA no es un coste elegible para determinar la cuantía de la subvención de manera que el importe de la subvención no se modifica aun en el caso de que se hubiera aplicado un tipo de IVA inadecuado.

c. No resulta de la competencia de esta administración pronunciarse sobre la bondad de la aplicación de un tipo de IVA u otro, como tampoco lo resultaría determinar si se ha ejecutado correctamente la liquidación de dicho impuesto por parte de las partes implicadas.

Como consecuencia de lo anterior, se incluyen como beneficiarios a los siguientes solicitantes con respecto a la relación recogida en la propuesta de resolución provisional aludida en el punto segundo de los antecedentes de hecho:

SOLICITUDES SUBSANADAS

I. ÁMBITO CERO CARBÓN

N.º	RAZÓN SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO
CC015	C.P. SANTA MARÍA DE LA CABEZA. N 102	E78222668
CC009	C.P. FERRAZ 100	H79034617



II. ÁMBITO CALDERAS DE GASÓLEO

N.º	RAZÓN SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO
CG004	C.P. DOMENICO SCARLATTI, N.º 9	E78270626
CG005	C.P. FERMÍN CABALLERO, N.º 28	E78023363
CG008	C.P. JILOCA, N.º 1	H79579199
CG014	C.P. SERRANO, N.º 216	E78218377
CG018	C.P. ARTESA DE SEGRE, 10	E28610285
CG022	C.P. JUAN DUQUE, 7	H79036810
CG028	C.P. GUADALQUIVIR, 18	H78180981
CG037	C.P. SERRANO, 234-238	H78396728
CG044	C.P. MÁLAGA, 8	E78849502
CG047	C.P. PLAZA ESPAÑA, 6	H79385993
CG050	C.P. JOAQUÍN COSTA, 39	H79574059
CG053	C.P. ESPÍRITU SANTO, 32	E78163755
CG058	C.P. EMILIO RUBÍN, 12	E28637890
CG061	C.P. DON RAMÓN DE LA CRUZ, 1	E78162211
CG068	HERMANAS DEL AMOR DE DIOS PROVINCIA DE ESPAÑA	R2802263J
CG077	C.P. AVENIDA DEL MANZANARES, 160	E78241395

III. ÁMBITO CLIMATIZACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE PARA PYME

N.º	RAZÓN SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO
CL005	SOIMGO, S.A.	A78600582



De este modo, se propone conceder 93 subvenciones, que se desglosan por ámbitos de la siguiente forma:

- «Cero carbón»: 22 beneficiarios.
- «Calderas de gasóleo»: 68 beneficiarios.
- «Climatización eficiente y sostenible para PYME»: 3 beneficiarios.

Ámbito	Subvenciones (euros)
Cero carbón	289.122,27
Calderas de gasóleo	1.664.604,05
Climatización eficiente y sostenible para PYME	7.069,65
TOTAL	1.960.795,97

En virtud de lo anteriormente indicado, y de conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013, y el artículo 12.1 de la Convocatoria que establece que el órgano instructor de esta línea de ayudas es la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental,

RESUELVO

PRIMERO.- Proponer la relación definitiva de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización correspondientes al ejercicio 2020, aprobada por Decreto de 24 de septiembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y los importes de las ayudas para cada uno de los ámbitos incluidos en la misma.

Dicha relación se incorpora como Anexo I a la presente propuesta, para cada uno de los ámbitos en que se estructura la convocatoria.

- «Carbón cero»: Anexo I.I.
- «Calderas de gasóleo»: Anexo I.II.
- «Climatización eficiente y sostenible para PYMES»: Anexo I. III.

SEGUNDO.- Proponer la desestimación del resto de solicitudes o la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida. En concreto, se propone desestimar las 14 solicitudes que se relacionan en el Anexo II, por los motivos especificados, al no reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

TERCERO.- Se considerará que los beneficiarios cuyas solicitudes se ha propuesto estimar conforme a lo señalado en las relaciones indicadas en el punto anterior aceptan la concesión de la subvención si en un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, no han manifestado su intención de renunciar a la subvención.

En tal caso, la renuncia a la concesión de la subvención deberá dirigirse a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, estando obligados a presentarlas por medios electrónicos todos aquellos interesados que sean personas jurídicas, así como quienes las representen, tal y como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya sea a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, haciendo uso de instancia general dirigida a ese organismo (<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.62876cb64654a55e2dbd7003a8a409a0/?vgnnextoid=36cd9374bcaed010VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=b49ca38813180210VgnVCM1000000c90da8c0RCRD&vgnnextfmt=default>) o de los registros electrónicos de otras administraciones públicas.

CUARTO.- La presente propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios hasta tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Madrid, a 13 de julio de 2021.- El Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental, José Amador Fernández Viejo.



ANEXO I

I. ÁMBITO CERO CARBÓN			
Nº	RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	INCENTIVO CONCEDIDO
CC002	C.P. AVDA. VALLADOLID 35	H79153243	16.476,64 €
CC003	C.P. SANTA GENOVEVA, 19	H80291123	5.968,80 €
CC004	C.P. BLASCO DE GARAY, 72	H79768958	14.139,13 €
CC005	C.P. CALLE VIRGEN DE LA FUENCISLA, 15	H79039228	8.624,60 €
CC006	C.P. SAN MARCELO 2	H78653920	21.641,40 €
CC007	C.P. PASEO DE LA DIRECCIÓN 3	H78193117	19.881,00 €
CC008	C.P. INFANTA MERCEDES 17	H80017304	11.560,33 €
CC009	C.P. FERRAZ 100	H79034617	16.476,64 €
CC010	C.P. CALLE VIRGEN DEL CASTAÑAR, 12	H78969219	8.624,60 €
CC011	C.P. CALLE VIRGEN DEL CASTAÑAR, 11	H79041521	8.624,60 €
CC012	C.P. RIBERA DE MANZANARES 5	H79744272	8.809,50 €
CC013	C.P. RIBERA DE MANZANARES 7	H80445026	8.809,50 €
CC014	C.P. JERONIMA LLORENTE 69	H78385879	17.828,40 €
CC015	C.P. SANTA MARIA DE LA CABEZA N 102	E78222668	17.750,40 €
CC016	C.P. HERNANI Nº 42	H78275088	16.066,37 €
CC017	C.P. VIRGEN DEL PORTILLO 35	H79041638	14.139,13 €
CC018	C.P. LIMONERO 20	H79466637	8.809,50 €
CC019	C.P. VIRGEN DEL PORTILLO 3	H79039061	14.139,13 €
CC020	C.P. CARRACEDO, 23	H79072005	16.990,17 €
CC021	C.P. BRETON DE LOS HERREROS 52	H79895769	13.392,60 €
CC024	C.P. PSO HABANA 144A	H83344374	8.809,50 €
CC025	C.P. JOAQUIN MARIA LOPEZ 24	H79262150	11.560,33 €

II. ÁMBITO CALDERAS DE GASÓLEO			
Nº	RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	INCENTIVO CONCEDIDO
CG002	C.P. BAVIERA 4	E78318474	30.558,16 €
CG003	C.P. CLARA DEL REY Nº 32	H78268166	28.298,40 €
CG004	C.P. DOMÉNICO SCARLATTI Nº 9	E78270626	33.827,20 €
CG005	C.P. FERMÍN CABALLERO Nº28	E78023363	59.849,45 €
CG006	C.P. GALILEO Nº 110	H28563633	22.950,40 €
CG007	C.P. GENERAL DÍAZ PORLIER Nº 80	H79133021	22.962,80 €
CG008	C.P. JILOCA Nº 1	H79579199	21.970,80 €
CG009	C.P. MALDONADO	E78608510	34.864,00 €
CG011	C.P. PRÍNCIPE DE VERGARA Nº 207 - PORTAL 1	H78260601	19.342,00 €
CG012	C.P. RAMÓN FORT Nº 13	H79035549	24.403,24 €
CG013	C.P. SERNA DEL MONTE Nº 5	H80312986	23.571,20 €
CG014	C.P. SERRANO Nº 216	E78218377	21.004,00 €
CG015	INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA	R28003681	8.676,72 €
CG016	C.P. MANUEL SILVELA, 8	H28419109	13.915,21 €
CG017	C.P. CALLE SANTO DOMINGO DE SILOS, 6	H78150869	34.451,36 €
CG018	C.P. ARTESA DE SEGRE, 10	E28610285	51.525,68 €
CG019	C.P. RUFINO BLANCO, 8	E78421955	15.123,05 €
CG020	C.P. MANUEL GONZÁLEZ LONGORIA, 3	H80219058	17.761,88 €
CG021	C.P. CONRADO DEL CAMPO, 2	H79398459	24.062,78 €
CG022	C.P. JUAN DUQUE, 7	H79036810	16.854,96 €



Nº	RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	INCENTIVO CONCEDIDO
CG023	C.P. DOCTOR ESQUERDO, 108	E78501111	34.259,28 €
CG024	C.P. PLAZA CIUDAD DE SALTA, 1	H78104072	18.421,63 €
CG025	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD, 14	H78159837	10.939,87 €
CG026	C.P. ALAR DEL REY 33 C/V TIMON 20-22	H79129383	20.185,60 €
CG027	C.P. AVDA GENERAL MARTINEZ CAMPOS 5	H78894672	24.207,60 €
CG028	C.P. GUADALQUIVIR, 18	H78180981	18.941,62 €
CG031	C.P. GENERAL PARDIÑAS, 102	H78193745	27.308,32 €
CG032	C.P. CARTAGENA 42	H78268075	15.335,79 €
CG033	C.P. MANUEL CORTINA 12	H78251758	13.834,68 €
CG034	C.P. ENCOMIENDA DE PALACIOS, 44	H79763975	13.687,87 €
CG035	C.P. MATEO INURRIA, 22	H79007118	24.237,84 €
CG036	C.P. DRACENA, 38	H79169900	14.442,03 €
CG037	C.P. SERRANO, 234-238	H78396728	25.120,80 €
CG038	C.P. AVDA ALFONSO XIII, 141	H79056982	22.603,93 €
CG039	C.P. EDUARDO DATO 19	H79480455	29.548,27 €
CG040	C.P. RAMÓN PATUEL 5	H79156881	21.225,98 €
CG042	C.P. PINTOR ROSALES 40	H78235603	37.157,07 €
CG044	C.P. MALAGA 8	E78849502	14.466,08 €
CG045	C.P. CACERES 4	H78120060	30.534,04 €
CG046	C.P. QUINTANA, 12	H79792636	24.071,75 €
CG047	C.P. PLAZA ESPAÑA, 6	H79385993	31.165,25 €
CG049	C.P. RODRIGO DE TRIANA 4	H78799665	52.005,33 €
CG050	C.P. JOAQUÍN COSTA, 39	H79574059	20.996,56 €
CG051	C.P. BRAVO MURILLO, 16	H78774189	33.108,84 €
CG053	C.P. ESPIRITU SANTO 32	E78163755	36.524,46 €
CG054	C.P. CARLOS CAAMAÑO, 3	H82194465	10.584,51 €
CG055	C.P. LAGASCA, 79	H28617629	26.000,65 €
CG056	C.P. C.P. COMERCIO, 4	H78237781	49.644,73 €
CG057	C.P. PENELOPE, 4	H79172557	12.930,80 €
CG058	C.P. EMILIO RUBÍN, 12	E28637890	20.652,16 €
CG059	C.P. ANICETO MARINAS 108	E78231099	24.901,46 €
CG060	C.P. LUCHANA 33	E78343373	20.358,34 €
CG061	C.P. DON RAMÓN DE LA CRUZ 1	E78162211	22.364,00 €
CG062	C.P. ESCALONA 69	H79118246	62.672,53 €
CG063	C.P. MEQUINENZA, 20	H79671814	35.295,81 €
CG065	C.P. URUGUAY 16 (MANCOMUNIDAD)	H78603784	29.976,79 €
CG066	C.P. MANTUANO, 50	H79737888	13.248,00 €
CG067	C.P. MARTINEZ IZQUIERDO, 6	H79041067	22.132,00 €
CG068	HERMANAS DEL AMOR DE DIOS PROVINCIA DE ESPAÑA	R2802263J	17.369,98 €
CG069	FEDERACIÓN DE ENTIDADES INMOBILIARIAS S.A. (FOMENTO FUNDACIÓN)	A28161966	10.410,00 €
CG070	TEATINAS DE LA INMACULADA CONCEPCION (COLEGIO NUESTRA SRA DE LA PROVIDENCIA)	R2800937A	18.452,36 €
CG071	C.P. EMBAJADORES, Nº 55	H79500740	15.879,60 €
CG073	C.P. ARTURO SORIA, 21	E79177390	23.776,58 €
CG074	C.P. LEÑEROS 27	H79053807	13.225,60 €
CG075	C.P. LEÑEROS 29	H78285756	13.225,60 €
CG076	C.P. AVENIDA GENERAL PERÓN, Nº4	H78896495	27.820,28 €
CG077	C.P. AVENIDA DEL MANZANARES 160	E78241395	20.152,89 €
CG078	C.P. LEÑEROS 31	E28555076	13.225,60 €

III. ÁMBITO CLIMATIZACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE PARA PYME			
Nº	RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	INCENTIVO CONCEDIDO
CL002	RAFAEL GÓMEZ FONT	****270T	3.000,00 €
CL004	OYASAMA	B83375550	569,65 €
CL005	SOIMGO S.A.	A78600582	3.500 €



ANEXO II

I. AMBITO CERO CARBÓN				
Nº	RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	MOTIVO	CUANTÍA SUBVENCIÓN EN CASO DE ACREDITAR LA DESAPARICIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN
CC022	HERMANOS LARESGOITI C.B.	E78343852	No justifica actuación.	
CC023	PICUJANO S.L.	B81939746	No justifica actuación	

II. ÁMBITO CALDERAS DE GASÓLEO				
Nº	RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	MOTIVO	CUANTÍA SUBVENCIÓN EN CASO DE ACREDITAR LA DESAPARICIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN
CG010	C.P. MARTÍNEZ IZQUIERDO Nº 45	H79292306	No queda acreditada ausencia de deudas tributarias. Certificado recibido en la consulta realizada por el órgano instructor a la AEAT con resultado negativo.	38.238,80 €
CG041	C.P. GAZTAMBIDE 29	E28564607	No queda acreditada ausencia de deudas tributarias. Certificado recibido en la consulta realizada por el órgano instructor a la AEAT con resultado negativo.	15.903,04 €
CG029	C.P. LEÑEROS 27-29-31	H79053807	Anulada por corresponder a varios beneficiarios.	
CG030	C.P. JORGE JUAN, 19	H79120457	No justifica actuación	
CG043	C.P. OCAÑA 147	H78083318	No justifica actuación	
CG048	C.P. MATEO INURRIA 13	H78150083	No justifica actuación	
CG052	CRUZ ROJA	Q2866001G	No justifica actuación	
CG064	C.P. GENERAL PARDIÑAS 106	E78945573	No justifica actuación	
CG072	C.P. ZURBANO 49	H79686226	No justifica actuación	
CG079	C.P. JOAQUIN MARÍA LÓPEZ 24	H79262150	No justifica actuación	

III. ÁMBITO CLIMATIZACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE PARA PYME				
Nº	RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	NIF BENEFICIARIO	MOTIVO	CUANTÍA SUBVENCIÓN EN CASO DE ACREDITAR LA DESAPARICIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN
CL003	POST VENTA DIGITAL SERVICIO 10 S.L	B81453565	Certificado de instalación térmica diligenciado fuera del plazo de presentación de justificación.	1.200 €
CL006	RESIDENCIAL PAYMA S.L.	B82063124	No justifica actuación.	

